

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lunes 28 de diciembre de 2020



**LAVICTORIA**  
ES SU GENTE

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**ORDENANZA 352/MLV**

**ORDENANZA QUE PRORROGA LAS  
TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES DE LIMPIEZA  
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE  
SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA  
VICTORIA QUE FUERON APROBADAS  
EN LAS ORDENANZAS 329/MLV Y 331/  
MLV DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 387  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## ORDENANZA N°352/MLV

La Victoria, 11 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria virtual del 11 de noviembre de 2020.

**VISTO:** el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico respecto a la Ordenanza que aprueba prorrogar para el ejercicio fiscal 2021 la Ordenanza N° 329/MLV y Ordenanza 331/MLV que aprobaron las tasas por los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo del ejercicio 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2085-MML la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-0000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedido por el Servicio de Administración Tributaria –SAT-;

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2085/MML respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud";

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los servicios públicos de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; asimismo, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid-19 siendo prorrogada hasta la fecha;

Que, mediante la Ordenanza N° 329/MLV y Ordenanza N°331/MLV – "Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020", ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML;



Que, el artículo 8° de la Ordenanza N°329/MLV establece la inafectación al pago de los Arbitrios Municipales los predios de que se indican en el numeral 8.1 y 8.2; asimismo el artículo 9° de la mencionada Ordenanza otorga un beneficio de exoneración, así como inafectación de los arbitrios municipales a diversos contribuyentes que cumplan con ciertos criterios, indicados en el mismo artículo; beneficios que deberán de ser prorrogados para el periodo 2021;

Que, mediante Memorandum N°384-2020-SGP-GPP/MLV la Subgerencia de Presupuesto remite los gastos ejecutados al 31 de julio de 2020, el mismo que permite realizar la evaluación correspondiente de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo;

Que, mediante Informe N°075-2020-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que establece la prórroga de las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Victoria que fueron aprobados mediante la Ordenanza 329/MLV y la Ordenanza 331/MLV para el Ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N°856-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la legalidad y factibilidad del proyecto de Ordenanza que prorroga las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria que fueron aprobadas mediante Ordenanza N°329/MLV y 331/MLV que ratifica el Acuerdo de Concejo N°337-MLV de la Municipalidad Metropolitana de Lima; informe que es compartido por la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 424-2020-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de noviembre de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LAS TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA QUE FUERON APROBADAS EN LAS ORDENANZAS 329/MLV Y 331/MLV DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

**Artículo primero.- Marco Legal Aplicable.**

Aplicábase para el ejercicio 2021 lo dispuesto en la Ordenanzas N° 329/MLV y N° 331/MLV –“Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020”, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML y publicada el 30 de diciembre de 2019.

**Artículo Segundo.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales.**

Para el ejercicio 2021 prorrogar la aplicación de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2020 mediante la Ordenanza N° 329/MLV y la Ordenanza N° 331/MLV, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML y publicada el 30 de diciembre de 2019.

**Artículo tercero.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese la prórroga para el año 2021, el Informe Técnico que da cuenta del mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo cuarto.- Vigencia de la norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2021 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo quinto.- Derogación**

Deróguese la Ordenanza N° 350/MLV y otras que se opongan a la presente norma.

**Artículo sexto.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web**

La presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA**  
Alcalde

**INFORME TECNICO**

**1. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2021**

La Comisión de Arbitrios a efectos de determinar los costos de los servicios ha solicitado información a las áreas prestadoras de los servicios que dan origen a cada arbitrio (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), teniendo ello en consideración, estas áreas han emitido el Memorandum N° 296-2020-GGA/MLV que adjunta el Informe N° 201-2020-SGLP-GGA/MLV (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos) y el Informe N° 193-2020-SGAVYSA-GGA/MLV (Parques y Jardines), y el Memorandum N° 601-2020-GSCFCGRD-MLV que adjunta el Informe N° 297-2020-SGSC-GSFCGRD-MLV (por Seguridad Ciudadana - Serenazgo) mediante los cuales

se ha informado que en caso de los servicios mencionados los recursos a utilizar para la prestación del servicio en el ejercicio 2021 serán similares a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior 2020, siendo necesario y recomendable que se tenga en consideración que los costos unitarios no sufrirán incremento alguno con referencia a la cantidad de personal y unidades comprometidas en los servicios, estos permanecerán constantes y tienen su base en los Planes de Servicio incorporados en el Informe Técnico base de la Ordenanza de Arbitrios N° 329-2019/MLV, que aprobó los arbitrios del Ejercicio 2020.

La distribución de los Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021, resulta siendo la que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y las Subgerencias que la componen, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; las mismas que son las prestadoras para la atención de los servicios públicos en el Ejercicio Fiscal 2021, precisando que para efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, se ha considerado como base aquellas establecidas por la Ordenanza N° 329-2019/MLV del ejercicio 2020, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2019.

Asimismo, mediante la Ordenanza N° 329-2019-MLV se determinan los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios municipales y que fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 337-MML, que aprueba los Arbitrios del ejercicio 2020.

La Gerencia de Gestión Ambiental a través del Memorándum N° 296-2020-GGA/MLV que adjunta el Informe N° 201-2020-SGLP-GGA/MLV (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), señala que, los recursos a ser utilizados en la prestación de los servicios de barridos de calles y residuos sólidos para el ejercicio fiscal 2021, serán iguales a los costos aprobados en la Ordenanza N° 329-2019/MLV, respecto al personal, unidades comprometidas, cantidad de combustibles, herramientas, uniformes y otros.

Asimismo, la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Memorándum N° 296-2020-GGA/MLV que adjunta el Informe N° 193-2020-SGAVYSA-GGA/MLV (Parques y Jardines), señala que, los recursos a ser utilizados en la prestación de los servicios de parques y jardines públicos para el ejercicio fiscal 2021, serán similares a los costos aprobados en la Ordenanza N° 329-2019/MLV, respecto al personal, unidades comprometidas, cantidad de combustibles, herramientas, uniformes y otros.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastre a través del Memorándum N° 601-2020-GSCFCGRD-MLV-MLV que adjunta el Informe N° 279-SGSC-GSCFCGRD-MLV (por Seguridad Ciudadana - Serenazgo), señala que, los recursos a ser utilizados en la prestación del servicio de serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, serán similares a los costos aprobados en la Ordenanza N° 329-2019/MLV, respecto al personal, unidades comprometidas, cantidad de combustibles, herramientas, uniformes y otros.

La Subgerencia de Presupuesto mediante el Memorándum N° 384-2020-SGP-GPP-MLV señala que las áreas prestadoras de los servicios de barridos de calles, residuos sólidos, parques y jardines públicos y de serenazgo para el ejercicio 2021, serán iguales a las aprobadas en la Ordenanza N° 329-2019/MLV – Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020.

En este sentido se ha procedido a establecer el costo de los servicios denominados Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 01

RESUMEN GENERAL DEL INCREMENTO DE COSTO DE LOS SERVICIOS				
Servicio	ORDENANZA 329-2019/MLV ESTRUCTURA DE COSTOS 2020 (A) S/	VARIACION	ORDENANZA 000-2020/MLV ESTRUCTURA DE COSTOS 2021 S/ ( C ) = (A) * (B)	VARIACION EN S/ ( D ) = ( C ) - ( A )
BARRIDO DE CALLES	7,103,724.19	0.00%	7,103,724.19	0
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	21,186,913.39	0.00%	21,186,913.39	0
PARQUES Y JARDINES	4,569,085.24	0.00%	4,569,085.24	0
SERENAZGO	17,804,736.23	0.00%	17,804,736.23	0
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>50,664,459.05</b>	<b>0.00%</b>	<b>50,664,459.05</b>	<b>0</b>

## 2. EJECUCION PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2020

La Municipalidad de La Victoria durante el ejercicio 2020 ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos Institucionales en esta materia se enmarcaron los montos fijados en las estructuras de costos establecidos en la Ordenanza N° 329-2019/MLV, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 337-MML, y publicada el 30 de diciembre del 2019 en el diario oficial El Peruano, la aprobación de los arbitrios municipales del ejercicio 2020. Para la determinación de los costos del ejercicio 2021 se tomó en cuenta los costos aprobados en el ejercicio 2020.



Para cumplir con sus objetivos y metas programadas y de acuerdo al Memorandum N° 0384-2020-SGP-GPP-MLV, donde se explican los gastos efectuados al 31 de julio del 2020 y la Proyección de gastos correspondientes a los meses de agosto a Diciembre del 2020, teniendo en consideración las normas presupuestales y laborales vigentes, para el ejercicio 2021, como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades de profesionalismo en la Administración Pública.

### RESUMEN DE EJECUCIÓN

RESUMEN DE EJECUCION PRESUPUESTAL PARA LOS SERVICIOS 2020-2021							
CONCEPTO	ORD. N° 329-2019-/MLV (COSTO 2020) (S/)	EJECUTADO ENE/JUL 2020 (S/)	% AVANCE	PROYECTADO AGO/DIC 2020 (S/)	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2020 (S/)	% POR EJE-CUTAR AGO/DIC- 2020	NIVEL DE CUM-PLIMIENTO
Barrido de Calles	7,103,724.19	3,123,135.60	43.96%	3,980,588.59	56.04%	7,103,724.19	100.00%
Recolección de Residuos Sólidos	21,186,913.39	9,426,643.00	44.49%	11,760,270.39	55.51%	21,186,913.39	100.00%
Parques y Jardines Públicos	4,569,085.24	1,963,831.00	42.98%	2,605,254.24	57.02%	4,569,085.24	100.00%
Serenazgo	17,804,736.23	2,753,674.55	15.47%	15,051,061.68	84.53%	17,804,736.23	100.00%
<b>Total</b>	<b>50,664,459.05</b>	<b>17,267,284.15</b>	<b>34.08%</b>	<b>33,397,174.90</b>	<b>65.92%</b>	<b>50,664,459.05</b>	<b>100.00%</b>

De acuerdo al resumen general de ejecución presupuestal se tiene que al mes de julio del 2020 se tiene un avance de ejecución del 34.13% y se proyecta por ejecutar un 65.87% hasta el mes de Diciembre de 2020. De esto se desprende que existirá una proyección de 100.00% de gasto sobre lo presupuestado.

La ejecución de los costos en todos los casos superan el valor estimado debido a diversos imprevistos, los cuales se sustentan con el informe presupuestal signado con el MEMORANDUM N° 0384-2020-SGP-GPP-MLV, mediante el cual son detalladas estas ejecuciones y su proyección respectiva de gastos. No obstante ello se debe señalar que, a fin de beneficiar a los contribuyentes, los excesos de ejecución serán asumidos con recursos propios de la Municipalidad, sin cargar los arbitrios a los contribuyentes.

Como es de conocimiento público, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo en el Diario Oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia Nacional por 15 días, en la cual determinan aislamiento social - cuarentena, dicho Estado de Emergencia Nacional, ha perjudicado a la Municipalidad de La Victoria, puesto que, no se ha podido consolidar los requerimientos de las áreas prestadora de los servicios (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo), es porque, la culminación del gasto aprobado en la Ordenanza N° 329/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 337, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019, se encuentran en ejecución para cumplir con lo estipulado en la Ordenanza N° 329/MLV.

Cabe señalar que, la transferencia realizada por el Gobierno Central mediante, Decreto de Urgencia N° 047-2020, publicado el 27 de abril de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, le asigna a la Municipalidad de La Victoria un monto de S/ novecientos siete mil quinientos setenta y ocho y 00/100 soles (907,5780.00), los mismos que fueron dispuestos a las unidades orgánicas designadas, según el INFORME N° 371-2020-SGP-GPP/MLV, dicho monto no ha sido incluido en el gasto ejecutado para la determinación de las tasas para el cálculo de arbitrios 2021.

#### BARRIDO DE CALLES:

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de barrido de calles en el ejercicio 2021 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2020, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 31 de julio del 2020 con respecto a los costos presupuestados en el ejercicio 2020 representan el 43.96%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 90.84%, (siendo el monto más significativo la Mano de Obra Directa), los costos indirectos en 9.03% y los costos fijos en 0.13%.

#### Resumen de Ejecución - Barrido de Calles - Ejercicios 2020-2021

CONCEPTO	ORDENANZA 329-2019-MLV COSTO 2020 (S/)	EJECUTADO ENE/JUL 2020 S/	% AVANCE )	PROYECTADO AGO/DIC 2020 S/	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2020	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2020 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Directos	6,452,942.65	2,661,457.95	41.24%	3,791,484.70	58.76%	6,452,942.65	100.00%	90.84%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	641,328.83	457,079.00	71.27%	184,249.83	28.73%	641,328.83	100.00%	9.03%

CONCEPTO	ORDENANZA 329-2019-MLV COSTO 2020 (S/)	EJECUTADO ENE/JUL 2020 S/	% AVANCE )	PROYECTADO AGO/DIC 2020 S/	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2020	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2020 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Fijos	9,452.71	4598.65	48.65%	4,854.06	51.35%	9,452.71	100.00%	0.13%
<b>Total</b>	<b>7,103,724.19</b>	<b>3,123,135.60</b>	<b>43.96%</b>	<b>3,980,588.59</b>	<b>56.04%</b>	<b>7,103,724.19</b>	<b>100.00%</b>	

### SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de residuos Sólidos en el ejercicio 2021 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2020, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 31 de julio del 2020 con respecto a los costos presupuestados representan el 44.49%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 99.08%, (el mayor gasto se da en la Mano de Obra Directa) los costos indirectos en 0.91% y los costos fijos en 0.01%

#### Resumen de Ejecución - Recolección de Residuos Sólidos - Ejercicios 2020-2021

CONCEPTO	ORDENANZA 329-2019-MLV COSTO 2020 (S/)	EJECUTADO ENE/JUL 2020 S/	% AVANCE	PROYECTADO AGO/DIC 2020 S/	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2020	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2020 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Directos	20,992,699.99	9,347,217.80	44.53%	11,645,482.19	55.47%	20,992,699.99	100.00%	99.08%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	192,983.25	78,965.90	40.92%	114,017.35	59.08%	192,983.25	100.00%	0.91%
Costos Fijos	1,230.15	459.30	37.34%	770.85	62.66%	1,230.15	100.00%	0.01%
<b>Total</b>	<b>21,186,913.39</b>	<b>9,426,643.00</b>	<b>44.49%</b>	<b>11,760,270.39</b>	<b>55.51%</b>	<b>21,186,913.39</b>	<b>100.00%</b>	

### PARQUES Y JARDINES

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de parques y jardines en el ejercicio 2021 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2020, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 31 de julio del 2020 con respecto a los costos presupuestados representan el 42.98%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 91.84%, (el mayor gasto se da en la Mano de Obra Directa), los costos indirectos en 8.07% y los costos fijos en 0.09%

#### Resumen de Ejecución - Parques y Jardines - Ejercicios 2020-2021

CONCEPTO	ORDENANZA 329-2019-MLV COSTO 2020 (S/)	EJECUTADO ENE/JUL 2020 S/	% AVANCE	PROYECTADO AGO/DIC 2020 S/	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2020	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2020 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Costos Directos	4,196,096.23	1,806,187.50	43.04%	2,389,908.74	56.96%	4,196,096.23	100.00%	91.84%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	368,829.23	155,897.40	42.27%	212,931.83	57.73%	368,829.23	100.00%	8.07%
Costos Fijos	4,159.78	1,746.10	41.98%	2,413.68	58.02%	4,159.78	100.00%	0.09%
<b>Total</b>	<b>4,569,085.24</b>	<b>1,963,831.00</b>	<b>42.98%</b>	<b>2,605,254.25</b>	<b>57.02%</b>	<b>4,569,085.24</b>	<b>100.00%</b>	

### SERVICIO DE SERENAZGO

Los recursos a utilizar para la prestación del servicio de serenazgo en el ejercicio 2021 serán iguales a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior al 2020, por lo que, es necesario y recomendable tener en consideración la prórroga de los costos unitarios.

Los gastos ejecutados al 31 de julio del 2020 con respecto a los costos presupuestados representan el 15.47%. Asimismo en el cuadro adjunto se puede observar que los costos directos representan el 95.81%, los costos indirectos en 3.66% y los costos fijos en 0.53%

Que, de acuerdo a los cuadros detallados sobre la ejecución de gastos se puede observar que en los rubros de "Costos Directos", "Costos Indirectos y gastos Administrativos" y "Costos Fijos" no se ha podido realizar una ejecución superior al 20%, debido a que por motivo de la pandemia no se pudo seguir con la convocatoria del personal CAS designado para el Servicio de Serenazgo; asimismo, se priorizó la seguridad del personal administrativo bajo el trabajo a remoto el cual disminuyó el gasto de materiales de escritorio y otros.

**Resumen de Ejecución - Serenazgo - Ejercicios 2020-2021**

CONCEPTO	ORDENANZA 329-2019-MLV COSTO 2020 (S/)	EJECUTADO ENE/JUL 2020 S/	% AVANCE	PROYECTADO AGO/ DIC 2020 S/	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE DEL 2020	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2020 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO -
Costos Directos	17,058,031.97	2,572,208.20	15.08%	14,485,823.77	84.92%	17,058,031.97	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	653,149.37	105,604.00	16.17%	547,545.37	83.83%	653,149.37	100.00%
Costos Fijos	93,554.89	75,862.35	81.09%	17,692.54	18.91%	93,554.89	100.00%
<b>Total</b>	<b>17,804,736.23</b>	<b>2,753,674.55</b>	<b>15.47%</b>	<b>15,051,061.68</b>	<b>84.53%</b>	<b>17,804,736.23</b>	<b>100.00%</b>

**3. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS**

La Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, mediante memorándum N° 218-2020-GTIT/MLV, envía la información sobre la cantidad de contribuyentes, predios, así como lo afectos, inafectos y exonerados, para ser aplicado en la Ordenanza para la Determinación de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

**Barrido de Calles**

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Pagantes	Exonerados	Total					
Cantidad	0	81,332	4,111	85,443	<b>85,443</b>	0	47,617	4,049	<b>51,666</b>
%	0.00%	95.19%	4.81%	100.00%	100.00%	0.00%	92.16%	7.84%	100.00%

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Exonerados al 100%	Colegios catolicos	12	0.29%	3	0.07%
	Compañía de Bomberos del Perú	1	0.02%	1	0.02%
	Instituciones religiosas	88	2.14%	29	0.72%
	La Municipalidad de La Victoria	52	1.26%	1	0.02%
Exonerados al 50%	Pensionistas	3958	96.28%	4015	99.16%
	<b>Total</b>	<b>4,111</b>	<b>100.00%</b>	<b>4,049</b>	<b>100.00%</b>

**Residuos Sólidos**

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Pagantes	Exonerados	Total					
Cantidad	294	81,038	4,111	85,149	<b>85,443</b>	243	47,374	4,049	<b>51,666</b>
%	0.34%	94.84%	4.81%	99.66%	100.00%	0.47%	91.69%	7.84%	100.00%

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Inafectos	Terrenos sin construir	294	100.00%	243	100.00%
	<b>Total</b>	<b>294</b>	<b>100.00%</b>	<b>243</b>	<b>100.00%</b>
Exonerados al 100%	Colegios catolicos	12	0.29%	3	0.07%
	Compañía de Bomberos del Perú	1	0.02%	1	0.02%
	Instituciones religiosas	88	2.14%	29	0.72%
	La Municipalidad de La Victoria	52	1.26%	1	0.02%
Exonerados al 50%	Pensionistas	3958	96.28%	4015	99.16%
	<b>Total</b>	<b>4,111</b>	<b>100.00%</b>	<b>4,049</b>	<b>100.00%</b>

## Parques y Jardines

Concepto	Predios				Contribuyentes				
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Pagantes	Exonerados	Total					
Cantidad	294	81,038	4,111	85,149	85,443	243	47,374	4,049	51,666
%	0.34%	94.84%	4.81%	99.66%	100.00%	0.47%	91.69%	7.84%	100.00%

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Inafectos	Terrenos sin construir	294	100.00%	243	100.00%
	<b>Total</b>	<b>294</b>	<b>100.00%</b>	<b>243</b>	<b>100.00%</b>
Exonerados al 100%	Colegios catolicos	12	0.29%	3	0.07%
	Compañía de Bomberos del Perú	1	0.02%	1	0.02%
	Instituciones religiosas	88	2.14%	29	0.72%
	La Municipalidad de La Victoria	52	1.26%	1	0.02%
Exonerados al 50%	Pensionistas	3958	96.28%	4015	99.16%
	<b>Total</b>	<b>4,111</b>	<b>100.00%</b>	<b>4,049</b>	<b>100.00%</b>

## Serenazgo

Concepto	Predios				Contribuyentes				
	Inafectos	Afectos			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Pagantes	Exonerados	Total					
Cantidad	2	81,330	4,111	85,441	85,443	2	47,615	4,049	51,666
%	0.00%	95.19%	4.81%	100.00%	100.00%	0.00%	92.16%	7.84%	100.00%

Condición	Concepto	Predios	%	Contribuyentes	%
Inafectos	La Policía Nacional del Perú	2	100.00%	2	100.00%
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>100.00%</b>
Exonerados al 100%	Colegios catolicos	12	0.29%	3	0.07%
	Compañía de Bomberos del Perú	1	0.02%	1	0.02%
	Instituciones religiosas	88	2.14%	29	0.72%
	La Municipalidad de La Victoria	52	1.26%	1	0.02%
Exonerados al 50%	Pensionistas	3958	96.28%	4015	99.16%
	<b>Total</b>	<b>4,111</b>	<b>100.00%</b>	<b>4,049</b>	<b>100.00%</b>

## 4. FIJACIÓN DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2021

En tal sentido se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 conforme se detalla a continuación:

## SERVICIO DE BARRIDOS DE CALLES

## CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2020 del servicio de barrido de calles serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 329-2019/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados



Zona	Frecuencia (vez/mes)	Tasa anual (S/ml) 2020	Tasa mensual (S/ml) 2020	Tasa anual (S/ml) 2021	Tasa mensual (S/ml) 2021
A	60	32.056612	2.6714	32.0566	2.6714
B	30	16.028306	1.3357	16.0283	1.3357
C	90	48.084918	4.0071	48.0849	4.0071
D	20	10.685537	0.8905	10.6855	0.8905
E	50	26.713843	2.2262	26.7138	2.2262
F	30	16.028306	1.3357	16.0283	1.3357

## ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

### CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2020 del servicio de recolección de residuos sólidos serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 329-2019/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados

#### Casa Habitación

Zona	Tasa anual (S/m2) 2020	Tasa mensual (S/m2) 2020	Tasa anual (S/m2) 2021	Tasa mensual (S/m2) 2021
A	1.483215	0.123601	1.483215	0.123601
B	1.312049	0.109337	1.312049	0.109337
C	2.085280	0.173773	2.085280	0.173773
D	1.132769	0.094397	1.132769	0.094397
E	1.059679	0.088306	1.059679	0.088306
F	1.003032	0.083586	1.003032	0.083586

#### Usos distintos a casa habitación

N°	Uso del predio	Tasa anual (S/m2) 2020	Tasa mensual (S/m2) 2020	Tasa anual (S/m2) 2021	Tasa mensual (S/m2) 2021
3	Mercado o campo ferial	2.357849	0.196487	2.357849	0.196487
4	Grifo venta de combustibles	4.042866	0.336905	4.042866	0.336905
5	Almacén o depósito	2.264046	0.188670	2.264046	0.188670
6	Galería comercial	9.957223	0.829768	9.957223	0.829768
7	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	5.812958	0.484413	5.812958	0.484413
8	Puesto (o stand) en galería comercial	5.153667	0.429472	5.153667	0.429472
9	Bodega, bazar, librerías	2.714243	0.226186	2.714243	0.226186
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	0.225399	0.018783	0.225399	0.018783
11	Venta de vehículos y similares	2.423786	0.201982	2.423786	0.201982
12	Venta de autopartes y repuestos	4.825035	0.402086	4.825035	0.402086
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.899072	0.074922	0.899072	0.074922
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	3.286661	0.273888	3.286661	0.273888

N°	Uso del predio	Tasa anual (S/m2) 2020	Tasa mensual (S/m2) 2020	Tasa anual (S/m2) 2021	Tasa mensual (S/m2) 2021
15	Lavanderia	2.379324	0.198277	2.379324	0.198277
16	Taller	2.256805	0.188067	2.256805	0.188067
17	Restaurantes, bares y cantinas	2.351251	0.195937	2.351251	0.195937
18	Hoteles	4.450602	0.370883	4.450602	0.370883
19	Hostales / hospedajes	1.568596	0.130716	1.568596	0.130716
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	2.069626	0.172468	2.069626	0.172468
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	4.161685	0.346807	4.161685	0.346807
22	Tienda de bienes y/o servicios	2.683940	0.223661	2.683940	0.223661
23	Fuente de soda, cafeterias y similares	1.774055	0.147837	1.774055	0.147837
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	3.639854	0.303321	3.639854	0.303321
25	Venta y fabricacion de productos de vidrio	2.677216	0.223101	2.677216	0.223101
26	Industrial	3.516172	0.293014	3.516172	0.293014
27	Deportivo	0.687254	0.057271	0.687254	0.057271
28	Cultural	2.050648	0.170887	2.050648	0.170887
29	Recreación o esparcimiento	0.826245	0.068853	0.826245	0.068853
30	Educativo	0.817160	0.068096	0.817160	0.068096
32	Transporte	7.930654	0.660887	7.930654	0.660887
33	Comunicación	1.794558	0.149546	1.794558	0.149546
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	0.206945	0.017245	0.206945	0.017245
35	Comercio informal			0.000000	0.000000
36	Lubricentros	2.009883	0.167490	2.009883	0.167490
37	Veterinarias	0.908778	0.075731	0.908778	0.075731

## Comercio Informal

Tasa mensual por contribuyente 2020 S/	Tasa diaria por contribuyente 2020 S/	Tasa mensual por contribuyente 2021 S/	Tasa diaria por contribuyente 2021 S/
28.79	1	28.79	1

## Mas de 500 Lts

N°	Uso del predio	Tasa anual (m2) 2020 S/	Tasa mensual (m2) 2020 S/	Tasa anual (m2) 2021 S/	Tasa mensual (m2) 2021 S/
31	Salud	6.025548	0.502129	6.025548	0.502129

La municipalidad remitió el Oficio N° 206-2020-GM/MLV en donde remite su pedido de modificar el artículo 34 del D.S N° 014-2017-MINAM al Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de permitir que los contribuyentes que superen los 500 litros puedan elegir si las municipalidades distritales, pueden prestarles el servicio, razón por la cual se genera la siguiente matriz de distribución:

La municipalidad distrital de la victoria, mediante Ordenanza N° 329/MLV, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de diciembre 2019, se ha adecuado al cambio normativo contemplado en el decreto legislativo N° 1278 "ley de gestión integral de residuos sólidos". Además, mediante el MEMORANDUM N° 296-2020-GGA/MLV remitido por el Gerente de Gestión Ambiental en su anexo se ha clasificado a usos o grupos de usos de los predios generadores de residuos de acuerdo a la densidad promedio general de 0.189 kg/litro y 0.365 kg/litro cuyos pesos equivalentes a 500 litros son 94.5 Kg y 182.5 Kg respectivamente, así como, la municipalidad hará el cobro de la tasa por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los usos veterinarias y lubricentros; estos podrán ser respecto a la recolección de residuos sólidos de competencias municipales; es decir residuos no peligrosos o residuos comunes, en ese sentido se ha identificado usos de Lubricentros y veterinarias que provienen de "Grifo venta de combustibles" para Lubricentros y "Oficinas y/o locales de servicios (empresariales o profesional)" para veterinarias. No se contará con el uso "laboratorio de ensayo" por no tener registro.

De la comparación con los pesos equivalentes se obtiene generadores ubicados en el uso de salud que superan los 500 litros, así como usos que no superan los 500 litros, por lo que se procede a agrupar a los usos que generan residuos hasta 500 litros y los que superan los 500 litros, mediante el Decreto Supremo N° 014-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con respecto de los generadores de más de 500 litros.

La Municipalidad de la Victoria Mediante OFICIO N° 206-2020-GM/MLV, dirigido al Ministerio del Ambiente, solicita "Mejorar el Esquema planteado en el Artículo N° 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM" al Ministerio del Ambiente. Sin embargo mediante, el OFICIO N° 400-2020-MINAM/VMGA/DGRS, "El Ministerio del Ambiente indica que cuenta con una propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM"; es por ello que la Municipalidad de La Victoria prestará el servicio a los usos que exceden la generación de 500 litros conforme al artículo 80 numeral 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal y Modificatorias, asimismo, cabe señalar de existir algún cambio normativo establecido por la entidad correspondiente será aplicado gradualmente según corresponda.

## ZONAS DE ATENCIÓN

**Zona A.-** Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona B.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

**Zona C.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

**Zona D.-** Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

**Zona E.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

## ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

### CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2020 del servicio de parques y jardines serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 329-2019/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados

## DISTRIBUCION DE COSTOS

Zona	Ubicación del predio	Tasa anual (S/predio) 2020	Tasa mensual (S/predio) 2020	Tasa anual (S/predio) 2021	Tasa mensual (S/predio) 2021
1	Frente a parque	273.02	22.7516	273.0200	22.7516
	Cerca de parques hasta 100 mt	268.86	22.4050	268.8600	22.4050
	Frente a berma y/o arboleada	227.29	18.9408	227.2900	18.9408
	Otras ubicaciones	224.34	18.6950	224.3400	18.6950
2	Frente a parque	183.95	15.3291	183.9500	15.3291
	Cerca de parques hasta 100 mt	163.74	13.6450	163.7400	13.6450
	Frente a berma y/o arboleada	136.86	11.4050	136.8600	11.4050
	Otras ubicaciones	106.66	8.8883	106.6600	8.8883
3	Frente a parque	27.03	2.2525	27.0300	2.2525
	Cerca de parques hasta 100 mt	24.98	2.0816	24.9800	2.0816
	Frente a berma y/o arboleada	27.50	2.2916	27.5000	2.2916
	Otras ubicaciones	19.84	1.6533	19.8400	1.6533

## ARBITRIO DE SERENAZGO

## CUADRO DE TASAS

La distribución de las tasas para el ejercicio fiscal 2020 del servicio de serenazgo serán las mismas tasas establecidas por la Ordenanza N° 329-2019/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020. (Cantidad de metros lineales, números de predios según ubicación), serán prorrogados

## Categorización de Zonas

## Tasa anual por zonas y usos S/

Uso del predio	Zona de peligrosidad 2020						Zona de peligrosidad 2021					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Casa habitación	50.33	25.60	20.26	16.96	25.51	18.32	50.33	25.60	20.26	16.96	25.51	18.32
Tienda por departamentos, supermercado y Similares	59,521.61	56,582.27	62,357.81	131,032.63	0.00	62,809.03	59,521.61	56,582.27	62,357.81	131,032.63	0.00	62,809.03
Mercado o campo ferial	8,866.36	773.51	12,227.90	7,760.88	11,009.62	8,392.58	8,866.36	773.51	12,227.90	7,760.88	11,009.62	8,392.58
Grifo venta de combustibles	612.70	627.59	1,669.49	924.98	833.01	774.84	612.70	627.59	1,669.49	924.98	833.01	774.84
Almacén o depósito	294.20	386.50	264.04	306.23	543.40	229.70	294.20	386.50	264.04	306.23	543.40	229.70
Galería comercial	716.95	602.26	617.90	609.13	609.13	721.94	716.95	602.26	617.90	609.13	609.13	721.94
Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	658.77	812.18	466.79	608.43	812.18	274.99	658.77	812.18	466.79	608.43	812.18	274.99
Puesto (o stand) en galería comercial	361.14	270.72	292.80	314.04	243.65	365.84	361.14	270.72	292.80	314.04	243.65	365.84
Bodega, bazar, librerías	73.83	97.22	61.93	69.12	63.12	34.19	73.83	97.22	61.93	69.12	63.12	34.19
Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	401.79	422.33	418.39	482.23	448.63	287.64	401.79	422.33	418.39	482.23	448.63	287.64
Venta de vehículos y similares	391.05	108.29	193.37	541.45	180.48	557.07	391.05	108.29	193.37	541.45	180.48	557.07
Venta de autopartes y repuestos	358.34	328.33	360.97	554.99	420.13	279.18	358.34	328.33	360.97	554.99	420.13	279.18
Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	288.11	483.44	323.62	222.38	188.25	235.06	288.11	483.44	323.62	222.38	188.25	235.06
Locutorio, cabinas de internet y similares	75.20	180.48	225.60	90.24	77.35	30.08	75.20	180.48	225.60	90.24	77.35	30.08
Lavandería	30.08	721.94	90.24	649.74	60.16	30.08	30.08	721.94	90.24	649.74	60.16	30.08



Uso del predio	Zona de peligrosidad 2020						Zona de peligrosidad 2021					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Taller	107.69	41.01	70.36	77.35	55.64	23.33	107.69	41.01	70.36	77.35	55.64	23.33
Restaurantes, bares y cantinas	474.14	270.72	331.22	319.45	515.04	370.60	474.14	270.72	331.22	319.45	515.04	370.60
Hoteles	360.97	812.18	270.72	0.00	812.18	541.45	360.97	812.18	270.72	0.00	812.18	541.45
Hostales / hospedajes	2,311.60	5,143.84	9,367.20	7,309.67	5,915.41	3,689.93	2,311.60	5,143.84	9,367.20	7,309.67	5,915.41	3,689.93
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	13,292.77	11,099.87	11,082.95	12,318.15	11,742.85	17,964.15	13,292.77	11,099.87	11,082.95	12,318.15	11,742.85	17,964.15
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	67.68	0.00	270.72	203.04	48.59	36.91	67.68	0.00	270.72	203.04	48.59	36.91
Tienda de bienes y/o servicios	78.06	75.61	53.28	60.05	55.59	36.58	78.06	75.61	53.28	60.05	55.59	36.58
Fuente de soda, cafeterias y similares	64.97	112.80	135.36	120.32	52.06	41.65	64.97	112.80	135.36	120.32	52.06	41.65
Servicio de impresión, imprenta y similares	83.30	0.00	0.00	406.09	90.24	406.09	83.30	0.00	0.00	406.09	90.24	406.09
Venta y fabricacion de productos de vidrio	31.85	90.24	38.67	0.00	79.62	180.48	31.85	90.24	38.67	0.00	79.62	180.48
Industrial	379.02	226.70	237.26	298.19	205.38	403.53	379.02	226.70	237.26	298.19	205.38	403.53
Deportivo	386.75	406.09	812.18	406.09	744.50	338.41	386.75	406.09	812.18	406.09	744.50	338.41
Cultural	240.64	379.02	270.72	0.00	1,263.40	1,624.37	240.64	379.02	270.72	0.00	1,263.40	1,624.37
Recreación o esparcimiento	3,278.82	0.00	6,349.81	2,842.65	6,677.97	3,338.98	3,278.82	0.00	6,349.81	2,842.65	6,677.97	3,338.98
Educativo	1,436.03	1,070.32	1,585.69	1,242.16	1,102.25	1,333.58	1,436.03	1,070.32	1,585.69	1,242.16	1,102.25	1,333.58
Salud	3,609.71	5,468.71	812.18	0.00	758.04	120.32	3,609.71	5,468.71	812.18	0.00	758.04	120.32
Transporte	3,198.12	3,308.90	2,072.76	2,571.92	2,849.09	1,313.82	3,198.12	3,308.90	2,072.76	2,571.92	2,849.09	1,313.82
Comunicación	2,301.19	0.00	2,436.55	0.00	1,827.41	812.18	2,301.19	0.00	2,436.55	0.00	1,827.41	812.18
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	9,603.48	3,503.54	169.20	2,965.12	214.32	2,860.30	9,603.48	3,503.54	169.20	2,965.12	214.32	2,860.30
Terrenos sin construir	7.41	26.19	262.99	146.45	149.09	21.65	7.41	26.19	262.99	146.45	149.09	21.65

## Tasa mensual por zonas y usos S/

Uso del predio	Zona de peligrosidad 2020						Zona de peligrosidad 2021					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Casa habitacion	4.19	2.13	1.68	1.41	2.12	1.52	4.19	2.13	1.68	1.41	2.12	1.52
Tienda por departamentos, supermercado y Similares	4,960.13	4,715.18	5,196.48	10,919.38	0.00	5,234.08	4,960.13	4,715.18	5,196.48	10,919.38	0.00	5,234.08
Mercado o campo ferial	738.86	64.45	1,018.99	646.74	917.46	699.38	738.86	64.45	1,018.99	646.74	917.46	699.38
Grifo venta de combustibles	51.05	52.29	139.12	77.08	69.41	64.57	51.05	52.29	139.12	77.08	69.41	64.57
Almacen o deposito	24.51	32.20	22.00	25.51	45.28	19.14	24.51	32.20	22.00	25.51	45.28	19.14
Galeria comercial	59.74	50.18	51.49	50.76	50.76	60.16	59.74	50.18	51.49	50.76	50.76	60.16
Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	54.89	67.68	38.89	50.70	67.68	22.91	54.89	67.68	38.89	50.70	67.68	22.91
Puesto (o stand) en galeria comercial	30.09	22.56	24.40	26.17	20.30	30.48	30.09	22.56	24.40	26.17	20.30	30.48
Bodega, bazar, librerías	6.15	8.10	5.16	5.76	5.26	2.84	6.15	8.10	5.16	5.76	5.26	2.84
Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	33.48	35.19	34.86	40.18	37.38	23.97	33.48	35.19	34.86	40.18	37.38	23.97
Venta de vehiculos y similares	32.58	9.02	16.11	45.12	15.04	46.42	32.58	9.02	16.11	45.12	15.04	46.42
Venta de autopartes y repuestos	29.86	27.36	30.08	46.24	35.01	23.26	29.86	27.36	30.08	46.24	35.01	23.26
Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	24.00	40.28	26.96	18.53	15.68	19.58	24.00	40.28	26.96	18.53	15.68	19.58

Uso del predio	Zona de peligrosidad 2020						Zona de peligrosidad 2021					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Locutorio, cabinas de internet y similares	6.26	15.04	18.80	7.52	6.44	2.50	6.26	15.04	18.80	7.52	6.44	2.50
Lavandería	2.50	60.16	7.52	54.14	5.01	2.50	2.50	60.16	7.52	54.14	5.01	2.50
Taller	8.97	3.41	5.86	6.44	4.63	1.94	8.97	3.41	5.86	6.44	4.63	1.94
Restaurantes, bares y cantinas	39.51	22.56	27.60	26.62	42.92	30.88	39.51	22.56	27.60	26.62	42.92	30.88
Hoteles	30.08	67.68	22.56	0.00	67.68	45.12	30.08	67.68	22.56	0.00	67.68	45.12
Hostales / hospedajes	192.63	428.65	780.60	609.13	492.95	307.49	192.63	428.65	780.60	609.13	492.95	307.49
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	1,107.73	924.98	923.57	1,026.51	978.57	1,497.01	1,107.73	924.98	923.57	1,026.51	978.57	1,497.01
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluquería	5.64	0.00	22.56	16.92	4.04	3.07	5.64	0.00	22.56	16.92	4.04	3.07
Tienda de bienes y/o servicios	6.50	6.30	4.44	5.00	4.63	3.04	6.50	6.30	4.44	5.00	4.63	3.04
Fuente de soda, cafeterías y similares	5.41	9.40	11.28	10.02	4.33	3.47	5.41	9.40	11.28	10.02	4.33	3.47
Servicio de impresión, imprenta y similares	6.94	0.00	0.00	33.84	7.52	33.84	6.94	0.00	0.00	33.84	7.52	33.84
Venta y fabricación de productos de vidrio	2.65	7.52	3.22	0.00	6.63	15.04	2.65	7.52	3.22	0.00	6.63	15.04
Industrial	31.58	18.89	19.77	24.84	17.11	33.62	31.58	18.89	19.77	24.84	17.11	33.62
Deportivo	32.22	33.84	67.68	33.84	62.04	28.20	32.22	33.84	67.68	33.84	62.04	28.20
Cultural	20.05	31.58	22.56	0.00	105.28	135.36	20.05	31.58	22.56	0.00	105.28	135.36
Recreación o esparcimiento	273.23	0.00	529.15	236.88	556.49	278.24	273.23	0.00	529.15	236.88	556.49	278.24
Educativo	119.66	89.19	132.14	103.51	91.85	111.13	119.66	89.19	132.14	103.51	91.85	111.13
Salud	300.80	455.72	67.68	0.00	63.17	10.02	300.80	455.72	67.68	0.00	63.17	10.02
Transporte	266.51	275.74	172.73	214.32	237.42	109.48	266.51	275.74	172.73	214.32	237.42	109.48
Comunicación	191.76	0.00	203.04	0.00	152.28	67.68	191.76	0.00	203.04	0.00	152.28	67.68
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	800.29	291.96	14.10	247.09	17.86	238.35	800.29	291.96	14.10	247.09	17.86	238.35
Terrenos sin construir	0.61	2.18	21.91	12.20	12.42	1.80	0.61	2.18	21.91	12.20	12.42	1.80

**Zona A.-** Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona B.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

**Zona C.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

**Zona D.-** Sus límites están comprendidos por las Avenidas. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

**Zona E.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá

hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

**5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

**BARRIDO DE CALLES**

Mediante la Ordenanza N° 329-2019/MLV, se aprobó los costos de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, para el ejercicio 2020 y ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2019. A su vez esto se prorrogara para la Ordenanza de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021. Llegando al 93.78% del costo proyectado.

**ESTIMACION DE INGRESOS - BARRIDO DE CALLES**

Zonas de servicio	Ingreso estimado (S/) 2021			Ingreso real estimado 2021 (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
A	2,013,317.12	37,805.16	75,991.16	1,899,520.80
B	529,834.73	11,811.50	15,663.82	502,359.41
C	1,713,854.19	8,109.04	82,008.35	1,623,736.80
D	331,570.72	4,954.03	13,639.77	312,976.92
E	1,757,927.15	77,753.58	41,128.63	1,639,044.93
F	757,220.13	44,413.07	28,350.07	684,456.99
<b>Total</b>	<b>7,103,724.03</b>	<b>184,846.38</b>	<b>256,781.80</b>	<b>6,662,095.85</b>

Costo 2020	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
7,103,724.19	6,662,095.85	441,628.34	93.78%	6.22%

**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**

Mediante la Ordenanza N° 329-2019/MLV, se aprobó los costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio 2020 y ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2019. A su vez esto se prorrogara para la Ordenanza de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021. Llegando al 98.28% del costo proyectado.

**ESTIMACION DE INGRESOS - RECOLECCION DE RESIDIOS SOLIDOS - OTROS USOS**

Uso del predio	Ingreso estimado (S/) 2021		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
Mercado o campo ferial	208,648.13	0.00	208,648.13
Grifo venta de combustibles	102,205.35	0.00	102,205.35
Almacen o deposito	832,261.09	0.00	832,261.09
Galeria comercial	2,487,222.70	0.00	2,487,222.70
Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	262,838.24	0.00	262,838.24
Puesto (o stand) en galeria comercial	2,505,663.37	0.00	2,505,663.37
Bodega, bazar, librerías	165,821.36	0.00	165,821.36
Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	9,904.39	0.00	9,904.39

Uso del predio	Ingreso estimado (S/) 2021		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
Venta de vehiculos y similares	123,677.92	0.00	123,677.92
Venta de autopartes y repuestos	798,723.03	0.00	798,723.03
Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	268,504.27	134.86	268,369.40
Locutorio, cabinas de internet y similares	12,486.49	0.00	12,486.49
Lavanderia	15,452.19	0.00	15,452.19
Taller	436,230.75	0.00	436,230.75
Restaurantes, bares y cantinas	166,814.84	0.00	166,814.84
Hoteles	39,680.59	0.00	39,680.59
Hostales / hospedajes	126,751.86	0.00	126,751.86
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	145,786.30	0.00	145,786.30
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluqueria	37,310.46	0.00	37,310.46
Tienda de bienes y/o servicios	1,039,107.69	16,135.23	1,022,972.46
Fuente de soda, cafeterias y similares	9,769.26	0.00	9,769.26
Servicio de impresión, imprenta y similares	24,957.02	0.00	24,957.02
Venta y fabricacion de productos de vidrio	63,420.44	0.00	63,420.44
Industrial	1,383,733.44	0.00	1,383,733.44
Deportivo	7,074.69	0.00	7,074.69
Cultural	53,146.25	0.00	53,146.25
Recreación o esparcimiento	28,612.72	0.00	28,612.72
Educativo	130,399.08	18,328.81	112,070.27
Salud	616,061.91	0.00	616,061.91
Transporte	1,034,205.18	0.00	1,034,205.18
Comunicación	4,502.69	0.00	4,502.69
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	24,977.93	18,586.80	6,391.13
Comercio informal	1,886,338.62	0.00	1,886,338.62
Lubricentros	60,254.10	0.00	60,254.10
Veterinarias	3,760.63	0.00	3,760.63
<b>Total</b>	<b>15,116,304.97</b>	<b>53,185.70</b>	<b>15,063,119.27</b>

**CASA HABITACIÓN****ESTIMACION DE INGRESOS - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - CASA HABITACION**

Zona	Ingreso estimado (S/) 2021		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 50%	
A	1,464,625.20	70,828.29	1,393,796.91

Zona	Ingreso estimado (S/) 2021		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total	Monto exonerado 50%	
B	760,824.15	36,022.57	724,801.58
C	920,050.71	15,443.83	904,606.87
D	500,760.37	13,436.63	487,323.74
E	1,492,430.11	95,716.29	1,396,713.82
F	931,887.85	80,530.82	851,357.04
<b>Total</b>	<b>6,070,578.39</b>	<b>311,978.43</b>	<b>5,758,599.95</b>

Costo 2020	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
21,186,913.39	20,821,719.22	365,194.17	98.28%	1.72%

### PARQUES Y JARDINES

Mediante la Ordenanza N° 329-2019/MLV, se aprobó los costos de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines Públicos, para el ejercicio 2020 y ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2019. A su vez esto se prorrogara para la Ordenanza de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021. Llegando al 96.03% del costo proyectado.

### ESTIMACION DE INGRESOS - PARQUES Y JARDINES

Zona	Ubicación del predio	Ingreso estimado (S/) 2021			Ingreso real estimado (S/)
		Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
1	Frente a parque	267,013.56	14,470.06	273.02	252,270.48
	Cerca de parques hasta 100 mt	529,385.34	15,056.16	7,796.94	506,532.24
	Frente a berma y/o arboleada	410,258.45	26,138.35	1,136.45	382,983.65
	Otras ubicaciones	153,448.56	7,627.56	1,570.38	144,250.62
2	Frente a parque	266,727.50	13,060.45	1,655.55	252,011.50
	Cerca de parques hasta 100 mt	391,338.60	14,081.64	654.96	376,602.00
	Frente a berma y/o arboleada	444,795.00	21,350.16	547.44	422,897.40
	Otras ubicaciones	479,650.02	26,984.98	426.64	452,238.40
3	Frente a parque	32,165.70	1,081.20	81.09	31,003.41
	Cerca de parques hasta 100 mt	364,633.06	8,118.50	474.62	356,039.94
	Frente a berma y/o arboleada	684,695.00	3,960.00	412.50	680,322.50
	Otras ubicaciones	544,429.44	12,816.64	1,051.52	530,561.28
<b>Total</b>		<b>4,568,540.23</b>	<b>164,745.70</b>	<b>16,081.11</b>	<b>4,387,713.42</b>

Costo 2020	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
4,569,085.24	4,387,713.42	181,371.82	96.03%	3.97%

### SERENAZGO

Mediante la Ordenanza N° 329-2019/MLV, se aprobó los costos de los Arbitrios Municipales de Serenazgo para el ejercicio 2020 y ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 337-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2019. A su vez esto se prorrogara para la Ordenanza de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021. Llegando al 96.44% del costo proyectado.

## ESTIMACION DE INGRESOS - SERENAZGO

Descripción de usos	Ingreso estimado (S/) 2021																		Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total						Monto exonerado 50%						Monto exonerado 100%						
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F	
Casa habitacion	589,263.64	184,883.20	121,012.98	82,256.00	248,518.42	105,541.52	26,901.39	8,268.80	1,894.31	1,636.64	13,533.06	7,346.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,271,895.25
Tienda por departamentos, supermercado y Similares	416,651.27	56,582.27	187,073.43	262,065.26	0.00	125,618.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,047,990.29
Mercado o campo ferial	106,396.32	5,414.57	73,367.40	93,130.56	33,028.86	8,392.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,730.29
Grifo venta de combustibles	23,282.60	13,806.98	30,050.82	22,199.52	21,658.26	22,470.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,468.54
Almacén o depósito	101,793.20	58,748.00	181,923.56	56,040.09	75,532.60	15,160.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489,197.65
Galería comercial	246,630.80	112,622.62	185,987.90	2,436.52	2,436.52	2,165.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	552,280.18
Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	59,289.30	812.18	759,934.12	292,654.83	812.18	34,923.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,148,426.34
Puesto (o stand) en galería comercial	936,436.02	5,685.12	5,874,739.20	7,851.00	2,436.50	27,072.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,854,220.00
Bodega, bazar, librerías	13,806.21	17,596.82	9,475.29	6,497.28	14,075.76	3,248.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,699.41
Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomesticos, venta de muebles para el hogar, similares	50,625.54	21,116.50	59,829.77	15,431.36	31,404.10	4,602.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,009.51
Venta de vehículos y similares	3,519.45	541.45	1,353.59	1,624.35	6,497.28	28,967.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,503.76
Venta de autopartes y repuestos	209,270.56	15,431.51	38,984.76	33,299.40	202,502.66	26,801.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,290.17
Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	94,211.97	20,304.48	56,309.88	6,226.64	28,425.75	126,697.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,887.95
Locutorio, cabinas de internet	1,353.60	1,082.88	1,353.60	812.16	1,082.90	541.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,226.58
Lavandería	270.72	4,331.64	270.72	3,248.70	1,082.88	541.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,746.10
Taller	19,491.89	4,059.99	35,461.44	4,331.60	14,076.92	1,353.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,774.98
Restaurantes, bares y cantinas	87,715.90	8,121.60	59,288.38	15,972.50	84,466.56	38,171.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	293,736.74
Hoteles	2,165.82	812.18	270.72	0.00	1,624.36	2,707.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,580.33
Hostales / hospedajes	90,152.40	30,863.04	93,672.00	7,309.67	118,308.20	99,628.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	439,933.42
Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	132,927.70	22,199.74	177,327.20	24,636.30	187,885.60	556,888.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,101,865.19
Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salon de belleza, peluquería	1,353.60	0.00	2,165.76	812.16	1,895.01	1,624.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,850.57
Tienda de bienes y/o servicios	59,013.36	35,461.09	83,649.60	17,594.65	31,130.40	5,413.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151.22	0.00	60.05	0.00	0.00	232,051.67
Fuente de soda, cafeterías y similares	1,624.25	1,353.60	1,082.88	1,082.88	1,353.56	541.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,038.62
Servicio de impresión, imprenta y similares	1,082.90	0.00	0.00	812.18	812.16	812.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,519.42
Venta y fabricación de productos de vidrio	541.45	1,082.88	541.38	0.00	1,353.54	541.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,060.69
Industrial	58,748.10	27,884.10	84,464.56	20,575.11	35,736.12	21,387.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248,795.08
Deportivo	2,707.25	812.18	812.18	812.18	2,978.00	4,060.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,182.71
Cultural	2,165.76	3,790.20	270.72	0.00	3,790.20	3,248.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,265.62
Recreación o esparcimiento	59,018.76	0.00	69,847.91	5,685.30	40,067.82	30,050.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,670.61
Educativo	33,028.69	46,023.76	11,099.83	21,116.72	46,294.50	36,006.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,308.09	2,140.64	4,757.07	1,242.16	3,306.75	2,667.16	175,148.29
Salud	32,487.39	54,687.10	812.18	0.00	3,790.20	1,082.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,859.75
Transporte	735,567.60	59,560.20	66,328.32	20,575.36	59,830.89	44,669.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	986,532.25
Comunicación	4,602.38	0.00	2,436.55	0.00	7,309.64	1,624.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,972.93
Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	528,191.40	59,560.18	1,353.60	62,267.52	5,143.68	131,573.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,518.32	52,553.10	1,184.40	50,407.04	4,286.40	120,132.60	233,008.32
Terrenos sin construir	540.93	811.89	9,204.65	8,933.45	10,287.21	541.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,319.38
<b>Total</b>	<b>4,705,929</b>	<b>876,044</b>	<b>8,281,757</b>	<b>1,098,291</b>	<b>1,327,629</b>	<b>1,514,672</b>	<b>26,901</b>	<b>8,269</b>	<b>1,894</b>	<b>1,637</b>	<b>13,533</b>	<b>7,346</b>	<b>331,114.52</b>	<b>54,844.96</b>	<b>5,941.47</b>	<b>51,709.25</b>	<b>7,593.15</b>	<b>122,799.76</b>	<b>17,170,739</b>

Costo 2020	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
17,804,736.23	17,170,738.59	633,997.64	96.44%	3.56%

1914626-1